MUNICIPIO DE NEIVA

MINIMA CUANTIA
MNSTMC07-2023
(8 de Marzo de 2023)

OBJETO:

“SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PERIFERICOS DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.”

Se procede a expedir la siguiente adenda para modificar el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES

Que en el portal estatal de contratación SECOP II, se encuentra publicado el proceso de contratación No. MNSTMC07-2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PERIFERICOS DE IMPRESIÓN FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.”**

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que el 7 de marzo de 2023, se venció el término para allegar observaciones a la invitación pública publicada en Secop II, allegando observación el posible oferente TECNOPHONE COLOMBIA SAS, identificada con No. CO1.MSG.4570012, en los siguientes términos;

1. En lo referente a la solicitud de la EXPERIENCIA GENERAL de que las empresas tengan una constitución de mínimo 10 años, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y de que la entidad reciba mejores cotizaciones que podrían determinar un ahorro para la misma, el quitar esta solicitud o bajarla a 5 años.

Ante ello la entidad, acepta, que se modifique el pliego de condiciones, bajando la solicitud de que las empresas tengan una constitución de mínimo 5 años.

2. En lo referente a la solicitud del establecimiento de comercio en la ciudad de Neiva- Haciendo uso de los principios de transparencia, economía, selección objetiva, establecidos

en la ley 80 del 93 me permito observar lo expuesto en el documento en referencia en lo relacionado con los requisitos habilitantes. De acuerdo a lo indicado por los entes legisladores y establecidos en la Ley 80 del 93, Ley 1150 de 2.007 se puede evidenciar que el requisito solicitado es abiertamente ilegal por: Contravienen principios constitucionales relacionados con la libre competencia e igualdad de oportunidades al definir y restringir la participación pues con esta solicitud de establecimiento comercial queda supeditada únicamente a los fabricantes y/o al proponente que cuenten con el Establecimiento de Comercio en Bogotá.

El municipio modificara los pliegos en cuanto a que no será requisito habilitante soportar la existencia de establecimiento de comercio en la ciudad de Neiva Huila, en aras de dar garantías de transparencia.

En atención a lo anterior, se expide la presente ADENDA en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES, quedando asi;

PERSONAS NATURALES

PERSONA NATURAL: debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, cuya actividad comercial sea o incluya recarga de tóner para equipos de impresión y debe haber sido registrado por lo menos un (01) año antes de la fecha de cierre del proceso.

PERSONAS JURÍDICAS
Las personas jurídicas, deberán allegar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, haber sido constituidas por lo menos un (01) año antes de la fecha de cierre, y acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto a contratar recarga de tóner para equipos de impresión. Deberán contar con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

SEGUNDO: MODIFICAR numeral 4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO (CUMPLE O NO CUMPLE) de la invitación pública; quedando así;

4.2.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de CINCO años (5) años, contados a partir de la inscripción en la matricula mercantil en caso de personas naturales y jurídicas contados, desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes, de manera

proporcional a la participación.

TERCERO: Ordénese la publicación de este acto en el SECOP II a través del portal Único de Contratación (PUC).

Se expide la presente ADENDA en Neiva, a los OCHO (8) días del mes de MARZO de 2023.

GERMAN YOBANY BELTRAN RONDON
Secretario de TIC de Neiva

Proyecto: Lorena Contreras Tovar
Contrtatista

Visto Bueno:
ROCIO DEL PILAR MEDINA RAMIREZ
Asesora Jurídica Externa

Neiva
Vida y Paz